



06



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES

SUSCRITO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)

Y

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA)

REUNIDOS:

De una parte, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco- México, representada por su Rector General, **MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA**, identificado con credencial No. 1087029298779, designado como representante legal de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad, asistido por su Secretario General **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad, en adelante **UDEG**, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., - Colombia, representada por su rector, **DR. ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula No.16.347.657 de Tuluá (Valle del Cauca), designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 015 de junio 12 de 2014, con acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, en adelante **UPN**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Docentes, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que la Universidad de Guadalajara es una institución benemérita, pública, laica y autónoma, con compromiso social y vocación internacional; que satisface las necesidades educativas de nivel medio superior y superior con calidad y pertinencia. Promueve la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. Es respetuosa de la diversidad cultural, honra los principios humanistas, la equidad, la justicia social, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva.

Que la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), es una institución pública universitaria del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 del de febrero de 1955 como Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo,



03



en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que entre la **UDEG** y la **UPN** se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural No. 5 de 2015, con el objeto de *"Fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre la UDEG y la UPN, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución"*.

Que los literales *a* y *d* de la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural No. 5 de 2015, establecen como forma de cooperación: *"El intercambio de estudiantes de grado y posgrado, que acumularan créditos para sus correspondientes programas de estudio en la Universidad sede"* y la *"Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en la que se estimulará la participación de profesores y estudiantes"*.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Estudiantes, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Promover la movilidad de los estudiantes de pregrado, posgrado y doctorado de la **UDEG** y la **UPN** en el marco de la cooperación académica.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE LA COOPERACIÓN: La Cooperación a realizarse en virtud del presente Convenio Específico, abarcará actividades dentro de áreas de actuación de las Partes para alcanzar el objeto citado anteriormente, por lo cual las Partes se comprometen a Intercambiar estudiantes que acumularán créditos para su correspondiente programa de estudio en la Universidad de origen con base en su participación en actividades conjuntas.



TERCERA. DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA: Las partes acuerdan:

- a. Intercambiar un número definido de estudiantes por periodo académico y por programa de movilidad que será definido en el Plan Anual de Movilidad Académica para Estudiantes y de acuerdo con la demanda de la convocatoria de cada Institución.
- b. Recibir y matricular a los estudiantes de movilidad por la duración de la estancia. Los estudiantes de movilidad no accederán a título universitario en la Institución anfitriona, salvo que la movilidad se realice en el marco de un Convenio Específico de Doble Titulación o Título Compartido. Para su efecto se deberá cumplir con los tiempos de entrega y requisitos de la documentación solicitada para ambas instituciones.
- c. Reconocer a los estudiantes los resultados académicos y créditos de los cursos adelantados en la institución anfitriona y efectuar los respectivos reconocimientos a través de la homologación.
- d. Asignar un asesor académico al estudiante en movilidad.
- e. Brindar a los estudiantes en movilidad los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con que cuentan los estudiantes de la Institución anfitriona.
- f. Informar al asesor académico de la institución anfitriona sobre el plan de estudios del estudiante en movilidad para su respectiva aprobación. El plan puede ser ajustado de ser necesario y establecerá los criterios académicos a seguir para optimizar el proceso de formación.
- g. Validar los créditos para las asignaturas cursadas en la Institución anfitriona.
- h. Cancelar la movilidad académica de un estudiante de manera unilateral, cuando exista justa causa.
- i. Verificar el cumplimiento de la documentación requerida para la movilidad.



05



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CUARTA. DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes de movilidad se comprometen a:

- a. Seguir los trámites y procedimientos propios de sus instituciones para aplicar al intercambio o movilidad.
- b. Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, trámites e imprevistos, salvo que alguno de estos costos este bajo un programa particular de movilidad en reciprocidad, contemplado previamente por ambas instituciones en el Plan Anual de Movilidad.
- c. Pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Institución de origen en el periodo de intercambio estudiantil, ya sea en la modalidad de pasantía, curso corto o semestre académico. La Institución anfitriona le realizará excepción de pago por los créditos que curse allí.
- d. Pagar en la institución anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cubre a sus propios estudiantes (Carnet estudiantil, seguro estudiantil y otros a que se dé lugar). Cada Institución señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad a la movilidad.
- e. Obtener al finalizar el periodo académico una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
- f. Elaborar un plan de trabajo de común acuerdo con un asesor académico de origen, en el que se seleccionarán las asignaturas que cursará en la Institución receptora, mismas que tendrán equivalencia con las asignaturas de su plan de estudios, en el semestre o año de estancia en la Institución de destino.
- g. Realizar conjuntamente con el asesor académico de la Institución anfitriona un informe académico al finalizar la estancia, que será entregado al tutor de la Institución de origen con copia a la Comisión Mixta de cada Institución.
- h. Acoger la normatividad, manual de movilidad y los reglamentos estudiantiles de la Institución anfitriona y de origen, así como las normas del país anfitrión.
- i. Tramitar ante su Institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la Institución anfitriona.
- j. Regresar a su Institución de origen cuando finalice el periodo académico del intercambio.



QUINTA. SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA MOVILIDAD: Cada Parte seleccionará a los estudiantes que demuestren un alto nivel académico, con el fin de participar en el programa de intercambio y este proceso estará supeditado a la reglamentación, procedimiento y calendario de cada Institución. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la Institución de origen.

Cada Parte hará llegar a la otra los formatos de aplicación de movilidad diligenciados por sus estudiantes, junto con la información, documentación completa y anexos correspondientes en las fechas establecidas para al fin por cada Institución (mínimo con dos meses de anterioridad al inicio de la movilidad). La Institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

SEXTA. RECURSOS FINANCIEROS: Los gastos de movilidad que se generen con la suscripción del presente Convenio, serán sufragados por el estudiante seleccionado. Cada Institución podrá proveer el apoyo económico a los estudiantes o los externos de acuerdo a sus condiciones y reglamentaciones.

El estudiante podrá ser beneficiado con becas o apoyos que las instituciones acuerden, cuando el Plan Anual de Movilidad contemple esta posibilidad en programas de movilidad específicos.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN EL CONVENIO: La administración de este Convenio Específico será responsabilidad del Coordinador General de Cooperación e Internacionalización de la UDEG y del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones institucionales:

En la UDEG

En la UPN

Coordinación General de Cooperación e
Internacionalización

Oficina de Relaciones Interinstitucionales

Guadalajara, México

Bogotá D.C., Colombia

Lopez Cotilla No. 1043, Col. Centro

Calle 72 No. 11-86



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Teléfono: 36309890 Ext. 12906

Teléfono: +571-5941894 Ext. 106 y 135

Correo: carlosivan.moreno@redudg.udg.mx

Correo: oriupn@pedagogica.edu.co

www.cgci.udg.mx

www.pedagogica.edu.co

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y COMISIÓN MIXTA: Para el seguimiento del presente Convenio

Específico, el Rector de la **UDEG** y el Rector de la **UPN** nombrarán un representante académico, quienes junto con los respectivos administradores del Convenio Específico conformarán la **COMISIÓN MIXTA**, quien será la encargada de proponer, generar y divulgar el Plan Anual de Movilidad para Estudiantes de las Instituciones en el marco del presente Convenio y realizar su respectivo informe anual. La divulgación, convocatoria y trámites administrativos a que haya lugar para hacer efectiva la movilidad se realizará durante el mes de agosto de cada año.

NOVENA. PLAN ANUAL: El Plan Anual de Movilidad para Estudiantes entre la **UDEG** y la **UPN** deberá proponerse en el mes de julio de cada año, durante el tiempo de la vigencia del presente convenio y deberá establecer como mínimo: Programa de Movilidad (Semestre académico, pasantía, práctica docente, curso corto), número de plazas de intercambio, créditos, cronograma, intensidad horaria, apoyos, beneficios o becas, lugar de realización y mecanismos de evaluación o valoración. Las condiciones se plantean preferentemente en términos de reciprocidad, para lo cual cada institución seguirá sus mecanismos y procedimientos propios para convocatorias de movilidad internacional.

DÉCIMA. OTRAS CONDICIONES: Para otros efectos no contemplados en las cláusulas del presente Convenio, se seguirán las estipuladas en el Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y las Partes por mutuo acuerdo y de manera expresa, podrán prorrogarlo por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las Partes, con un mínimo de noventa (90) días calendario previos a su culminación. No obstante las Partes convienen, en que todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

my



06



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Estudiantes, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de las Partes, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados, quedando uno (1) en poder de cada Institución.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados, y para que conste efectos oportunos.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 09 OCT 2017

Lugar: Bogotá, D.C. Colombia.

Fecha:

25 ENE. 2018

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Amicium
MTRO. ITZCOATL TONATIUH BRAVO PADILLA

RECTOR GENERAL

Adolfo León Atehortúa Cruz
DR. ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ

RECTOR

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

Carlos Iván Moreno Arellano
DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO

COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN

Lola Constanza Melo Salcedo
C. LOLA CONSTANZA MELO SALCEDO

JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES